



**MAT. : APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN PARA
CONCESIÓN DE ESPACIO PÚBLICO E
INSTALACIÓN DE QUIOSCO PARA VENTA DE
ARTESANÍA, SOUVENIRS Y/O PRODUCTOS
GOURMET DE ELABORACIÓN LOCAL EN
COSTANERA DE PLAYA HUEQUECURA
TEMPORADA ESTIVAL 2026-2027.**

FUTRONO, 09/ 09/ 2026

DECRETO N°: 03090/2026

VISTO:

1. Ley 18.695 de marzo 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. El Decreto Alcaldicio N°3.835 de fecha 06 de diciembre de 2024 que ratifica el fallo del Tribunal Electoral Regional que proclama Alcalde de la Comuna de Futrono a don Fernando Javier Flandez Montecinos por el periodo desde el 06 de diciembre de 2024 al 06 de diciembre de 2028.
3. Decreto Ley N°3063 Ley de Rentas Municipales.
4. Artículo N°36 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5. Decreto Alcaldicio N°24 de fecha 03.01.2018 que aprueba Ordenanza de Comercio Ambulante y Estacionario.

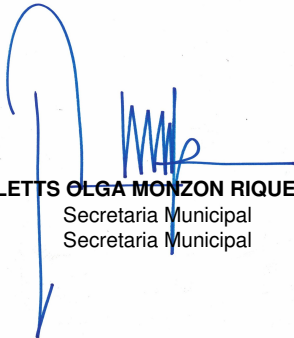
CONSIDERANDO:

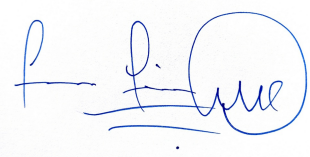
1. Que, es de interés de la Municipalidad de Futrono promover y fortalecer el desarrollo de la actividad turística y comercial de la comuna, generando espacios que contribuyan a la puesta en valor de sus atractivos, identidad local y oferta de productos y servicios destinados a visitantes y residentes.
2. Que, atendida la naturaleza de los espacios públicos involucrados, resulta necesario establecer un procedimiento de selección que permita otorgar los respectivos permisos de manera objetiva, transparente y en condiciones de igualdad para las personas interesadas, resguardando asimismo el adecuado uso, orden y funcionamiento del espacio público.

DECRETO:

1. Apruébese "Bases de postulación para concesión de espacio público e instalación de quiosco para venta de artesanía, souvenirs y/o productos gourmet de elaboración local en costanera de playa huequecura temporada estival 2026-2027."
2. Publíquese en página web institucional www.munifutrono.cl

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


LILETS OLGA MONZON RIQUELME
Secretaria Municipal
Secretaria Municipal


FERNANDO JAVIER FLANDEZ MONTECINOS
Alcalde
Municipalidad De Futrono

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
VB DIRECCIÓN JURIDICA	Digital	Ver		
BASES QUIOSCO HUEQUECURA	Digital	Ver		

Distribución:

ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE TURISMO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

SECRETARIA MUNICIPAL

DIMAS RODRIGUEZ ATENCIO encargado de rentas y patentes administracion y finanzas

JOSEFA VICTORIA MELLA VEGA administrativo direccion de turismo y desarrollo estratégico

LAURA BETRIZ ACUÑA MUÑOZ profesional fomento productivo direccion de turismo y desarrollo estratégico

VIOLETA RIOS GONZALEZ secretaria oficina de partes secretaria municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://futrono.ceropapel.cl/validar/?key=23336743&hash=9b016>



BASES DE POSTULACIÓN PARA CONCESIÓN DE ESPACIO PÚBLICO E INSTALACIÓN DE QUIOSCO PARA VENTA DE ARTESANÍA, SOUVENIRS Y/O PRODUCTOS GOURMET DE ELABORACIÓN LOCAL EN COSTANERA DE PLAYA HUEQUECURA TEMPORADA ESTIVAL 2026-2027.

1. Introducción

La Ilustre Municipalidad de Futrono invita a participar en la postulación de 2 espacios para la instalación de “Quioscos” para la venta de artesanías, souvenirs y/o productos gourmet de elaboración local. Los espacios que se pondrán a disposición estarán ubicados en faja fiscal Costanera, Playa Huequecura, cuya finalidad será la venta de artesanía local, souvenirs y productos gourmet, todo esto cumpliendo estrictamente con lo permitido por la autoridad sanitaria y las ordenanzas municipales pertinentes.

Cabe señalar que, para la Ilustre Municipalidad de Futrono, el concepto “Quiosco” consiste en ofrecer opciones de espacios que representen o evoquen las características propias de las construcciones del sur, especialmente en la materialidad que debe ser madera, privilegiando la facilidad para la exhibición de los productos de manera atractiva y procurando que la imagen arquitectónica armonice adecuadamente con el entorno turístico de Playa Huequecura.

2. Objetivo de la Postulación

El objetivo del presente documento consiste en establecer las bases de postulación para la concesión de espacios en Costanera, playa Huequecura, los que serán otorgados en Concesión. Lo anterior, con el propósito de instalar 2 “Quioscos” para la venta de artesanías, souvenirs y productos gourmet, durante la temporada estival 2026-2027.

En este contexto, se entenderá que toda persona que inicie el proceso de postulación conoce y entiende las ordenanzas municipales de “Comercio Ambulante y estacionario” y “Derechos municipales, permisos y concesiones”. Junto con lo anterior, el postulante se compromete a cumplir con la citada normativa además de cumplir con las exigencias de la autoridad sanitaria y el servicio de impuestos internos.

3. De la duración de la Concesión

El período en que podrán estar instalados los “quioscos” en dicha faja fiscal del sector Huequecura será a contar del 15 de diciembre 2026 al 15 de marzo de 2027.

Para la instalación se concederá un plazo de 3 días corridos a contar de la fecha de entrega de los documentos que autorizan y/o entregan la concesión. El retiro deberá hacerse, como fecha máxima, el último día de la concesión otorgada. De no cumplirse lo anterior, el concesionario podrá verse expuesto a las sanciones y/o multas que la Ordenanza de Derechos Municipales, Permisos y Concesiones establezca para tal efecto.

4. De la inspección y/o fiscalización

La Ilustre Municipalidad de Futrono, a través de su Dirección de Turismo y Desarrollo Estratégico, Renta y Patentes e Inspectores Municipales, será la encargada de la inspección técnica y fiscalización de la documentación necesaria para el funcionamiento de cada uno de los locales. De

igual modo, estos estarán afectos a inspección por parte del Servicio de Salud, el Servicio de Impuestos Internos u otro organismo competente.

5. De los participantes

Podrán participar de esta postulación todas las personas naturales o jurídicas, que cumpliendo las condiciones que en estas bases se establecen, estén interesados en la venta de artesanías, souvenirs y productos gourmet de elaboración local a través de la instalación de un “Quiosco”, ubicado en la faja fiscal, Costanera, playa Huequecura.

Será de responsabilidad del beneficiario tramitar y obtener todos los permisos necesarios para la operación.

6. De los productos y/o Servicios

Se podrá comercializar todo tipo de artesanías de elaboración propia y/o de manufactura local. Entre ellas se incluyen trabajos en madera, lana y fibras naturales en sus diversas expresiones, así como cerámica, textilería, cestería y joyería de autor.

También se podrán producir y vender souvenirs que evoquen elementos de la cultura local y los atractivos de la comuna y la provincia. Ejemplos: postales, llaveros, separadores de libros, imanes, miniaturas y otros objetos de recuerdo. Todos estos productos deberán mantener pertinencia local.

Asimismo, se podrán comercializar productos agroelaborados de origen comunal o provincial, siempre en estricto cumplimiento de la normativa sanitaria vigente. Ejemplos: mermeladas, conservas, manjar, entre otros.

7. De los cobros

La Ilustre Municipalidad de Futrono efectuará un cobro de ½ UTM más \$18.080 por concepto de aseo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Derechos Municipales Permisos y Concesiones.

8. Del diseño y la materialidad del Quiosco

Cada comerciante debe tener su propio quiosco, el que debe cumplir con las siguientes características:

Dimensiones y ocupación

- El quiosco deberá tener medidas máximas de 3,00 metros de ancho por 2,00 metros de fondo, o bien ocupar una superficie máxima de 6,00 metros cuadrados.

Estructura y soporte

- El quiosco podrá ser de carácter fijo o montado sobre chasis/remolque. En caso de ser móvil, deberá contar con enganche para remolque, ruedas en buen estado y sistema de inmovilización mediante calzos o patas niveladoras que aseguren estabilidad durante su operación. En el caso de carro de arrastre debe tener permiso de circulación al día.
- El armazón estructural podrá ser metálico, debidamente protegido con imprimación anticorrosiva y pintado en color negro cuando se encuentre visible.

Revestimiento y fachadas

- La materialidad exterior del frontis, laterales y fondo deberá ser exclusivamente de madera tratada para exposición a la intemperie y en concordancia con Ordenanza de comercio ambulante y estacionario.
- El acabado de la madera será mediante barniz o impregnante exterior que proteja contra humedad y radiación UV, manteniendo el aspecto natural del material.

Cubierta

- El techo deberá ser pintado completamente de color negro y contar con la pendiente necesaria para evacuar aguas lluvia.
- La cubierta podrá ser de plancha metálica u otro material impermeable apropiado.

Frontis y señalización

- En el frontis deberá instalarse un letrero de madera que indique el nombre de fantasía del emprendimiento autorizado.
- El letrero deberá estar fijado de manera segura, ser legible y armonizar con la estética general del quiosco.

Elementos decorativos y composición visual

- Podrán incorporarse elementos decorativos propios de la identidad local, tales como mapas, tallados en madera, insignias, objetos representativos o ilustraciones en una de las caras laterales, siempre que la imagen arquitectónica armonice con el entorno.
- No se permiten elementos de publicidad excesiva, rótulos luminosos de alta intensidad ni estructuras que excedan las dimensiones máximas establecidas.

Accesorios exteriores

- Se permite la instalación de una pequeña plataforma o parrilla metálica frontal, fija o abatible, destinada a apoyo o exhibición temporal, siempre que no incremente la superficie útil del quiosco.

Higiene y resguardo de productos alimentarios

- Solo se permitirá la venta de productos envasados y listos para llevar, tales como mermeladas, conservas, miel, manjar y otros alimentos similares de origen comunal o provincial.
- No se podrá realizar manipulación, preparación, fraccionamiento ni envasado de alimentos dentro del quiosco.
- Los productos deberán estar correctamente exhibidos en estanterías limpias y protegidos de humedad, polvo y luz solar directa.
- Cada producto deberá contar con rotulación correspondiente y cumplir la normativa sanitaria aplicable a productos envasados.

Seguridad y mantenimiento

- El quiosco deberá contar con sistemas de cierre seguros durante los horarios no operativos.
- El concesionario será responsable de mantener en buen estado la pintura, la madera, el techo y las instalaciones eléctricas, evitando deterioros que afecten la seguridad o la estética del sector.

9. Requisitos de Postulación

Los postulantes deberán adjuntar y/o acreditar documentadamente los siguientes aspectos:

- a) Contar con una propuesta de proyecto para “Quiosco”, con venta de artesanías, souvenir y productos gourmet.
- b) Ser productor residente de la comuna de Futrono preferentemente, o de la Región de Los Ríos.
- c) Ser persona natural mayor de 18 años o persona jurídica con vigencia legal.
- d) Tanto las personas naturales como las jurídicas deberán contar con Iniciación de Actividades en 1ª Categoría, o inscripción en Registro de Actividades de Subsistencias.
- e) En caso de ofrecer productos gourmet envasados, estos deberán ser de elaboración local, contar con etiquetado correspondiente y con resolución sanitaria vigente. *(Ver numeral correspondiente 6).*
- f) El postulante no debe mantener deudas ni conflictos legales vigentes con la Ilustre Municipalidad de Futrono al momento de la postulación. La Dirección de Turismo y Desarrollo Estratégico verificará internamente este requisito con las direcciones pertinentes.
- g) Contar con un “Quiosco” cuya fachada, antefachada y laterales sean íntegramente de madera. No se permitirá otra materialidad para el revestimiento exterior. *(Ver numeral 8).*
- h) El postulante deberá presentar un plan de gestión y/o retiro de los residuos que genere su actividad.
- i) El postulante deberá prever todas las condiciones de seguridad necesarias para el resguardo de su “Quiosco”, equipamiento, herramientas de trabajo y productos que comercialice.
- j) El postulante deberá adjuntar plano en planta y elevaciones a escala y fotografías del quiosco o prototipo (frontal, laterales y fondo).

10. De las Condiciones para la comercialización.

- a) Se permitirá comercializar únicamente los productos declarados en la ficha de postulación. Queda estrictamente prohibida la venta de productos distintos a los señalados en su postulación.
- b) El concesionario será responsable del almacenamiento y conservación adecuada de los alimentos, garantizando que no estén expuestos al sol, insectos, polvo, humedad u otros riesgos que comprometan su inocuidad.
- c) Se prohíbe toda publicidad o propaganda no autorizada por la Dirección de Turismo y Desarrollo Estratégico. No podrán instalarse cables eléctricos o extensiones fuera del recinto del quiosco, ni elementos que afecten la seguridad de las personas. Se prohíbe el uso de altoparlantes, música amplificada o la promoción a viva voz.
- d) El punto de venta corresponderá exclusivamente al espacio asignado por este concurso, no pudiendo utilizar áreas de playa, bienes nacionales de uso público, accesos a sectores de playa ni áreas verdes aledañas para comercializar, exhibir o almacenar productos.
- e) El permiso de instalación es unipersonal e intransferible, quedando prohibido facilitar, arrendar, ceder o permitir el uso del espacio a terceros bajo cualquier modalidad.
- f) El concesionario será responsable de mantener limpio tanto el interior como el entorno inmediato del quiosco.

- g) El concesionario deberá mantener el quiosco en buen estado estructural, estético y de limpieza. Está prohibido modificar la fachada, color, materiales o imagen del quiosco sin autorización previa de la Dirección de Turismo y Desarrollo Estratégico.
- h) El concesionario deberá permitir la inspección de su quiosco por parte de funcionarios municipales y de la autoridad sanitaria cada vez que sea requerido. La negativa será considerada infracción grave, y será causal de revocación de la concesión.
- i) El concesionario será responsable de cualquier daño causado al mobiliario urbano, infraestructura de playa u otros bienes municipales dentro del área donde opera su "Quiosco".
- j) El incumplimiento de las disposiciones de las presentes bases constituirá causal de término inmediato de la concesión.
- k) La Ilustre Municipalidad de Futrono se reserva el derecho de caducar la concesión en caso de que la autoridad sanitaria determine el cese de funcionamiento del quiosco. Esta caducidad no dará derecho a indemnización.

11. De las infracciones

Cualquier infracción será sancionada conforme a lo establecido en las ordenanzas municipales pertinentes, pudiendo constituir causal de término del permiso para ventas mediante "Quiosco" en la faja fiscal aledaña, Costanera, Playa Huequecura.

12. Procedimiento de Postulación

Los interesados en postular deberán retirar las bases y el formulario de postulación, los cuales estarán disponibles hasta finalizar el proceso en Oficina de Partes de este municipio, también en el sitio web institucional <https://www.munifutrono.cl/municipio/alcaldia-administracion/concursos-publicos/> ; para consultas comunicarse al mail fomentoproductivo@munifutrono.cl o al 63 2 482 636.

Una vez completo los formularios de postulación, y reunida la documentación requerida, debe ser entregado en sobre cerrado en la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Futrono, dentro del plazo establecido y en horario de 8.30 hrs a 14.00 horas.

El sobre debe tener una carátula en la que se indique: Nombre del postulante, Rut, número de contacto, correo electrónico y **"POSTULACIÓN PARA CONCESIÓN DE ESPACIO PÚBLICO E INSTALACIÓN DE QUIOSCO PARA VENTA DE ARTESANÍA, SOUVENIRS Y/O PRODUCTOS GOURMET DE ELABORACIÓN LOCAL EN SECTOR COSTANERA DE PLAYA HUEQUECURA TEMPORADA ESTIVAL 2026-27.**

No se aceptarán sobres ingresados fuera de plazo ni en etapas posteriores. Todas las postulaciones estarán sujetas estrictamente a lo establecido en las presentes bases.

13. Documentos de postulación

Persona natural:

- Formulario de postulación (Anexo N° 1)
- Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados
- Cartola Registro Social de Hogares y/o Certificado de residencia notarial (original)
- Certificado de antecedentes para fines especiales

- Resolución sanitaria vigente (solo en caso de venta de alimentos procesados)
- Certificado de iniciación de actividades ante SII o Registro de Actividades de Subsistencia.
- Plano de planta y elevaciones a escala y fotografías del “Quioscos”.
- Fotografías de los productos.
- Declaración jurada de conocimiento de Ordenanza Municipal de “Comercio ambulante y estacionario”. (Anexo N°2)

Persona jurídica:

- Formulario de postulación (Anexo N° 1)
- Certificado de vigencia
- Cédula RUT
- Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados, del representante legal
- Resolución sanitaria vigente (solo en caso de venta de alimento procesados)
- Certificado de iniciación de actividades ante el SII.
- Plano de planta y elevaciones a escala y fotografías del “Quioscos” y fotografías de los productos.
- Declaración jurada de conocimiento de Ordenanza Municipal de “Comercio ambulante y estacionario”. (Anexo N°2)

14. Plazos

ETAPA	FECHA
Entrega de bases y formulario de postulación	
Recepción de postulaciones	
Evaluación	
Notificación de resultados	

15. Admisibilidad

Serán declaradas admisibles todas las postulaciones que cumplan con la totalidad de los documentos solicitados y se presenten dentro del plazo establecido. (Ver numeral 13)

La **NO** presentación de alguno de los documentos señalados en el numeral 13 dejará la postulación del interesado en calidad de inadmisibles, siendo de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con la entrega en el formato y condiciones establecidas.

16. Evaluación y selección

La evaluación y selección de los postulantes será realizada por una comisión integrada por el Director de Turismo y Desarrollo Estratégico, el Director de Desarrollo Comunitario, la Encargada OMIL y Encargado de Cultura, o quienes los subroguen. Para el funcionamiento de la Comisión será necesaria la participación de al menos tres de sus integrantes, sin requerir reemplazo en caso de inasistencia de alguno de ellos.

Las postulaciones serán evaluadas conforme a los criterios establecidos en la rúbrica que se presenta a continuación.

RÚBRICA DE EVALUACIÓN POSTULACIONES

Excelente: 4 puntos Bueno: 3 puntos Suficiente: 2 puntos Insuficiente: 0 puntos

CRITERIOS	Excelente	Bueno	Suficiente	Insuficiente
Pertinencia y calidad de la propuesta de productos	La propuesta presenta productos 100% locales, con variedad (≥ 5 tipos), con coherencia patrimonial/comunal y respaldo documental completo (fichas, fotos, etiquetado).	La propuesta incluye productos locales, pero con variedad limitada (3 tipos), o presenta elementos de diferenciación moderada.	Productos permitidos, pero de mínima variedad (2 tipo) o con pertinencia local débil pero aceptable.	Productos no permitidos, falta de coherencia local o no coinciden con ficha de postulación.
Valor artesanal / manufactura propia o local	Presenta ≥ 3 técnicas artesanales con evidencia del proceso (fotos, descripción, certificación).	Presenta 2 técnica artesanal con evidencia parcial.	Presenta, evidencia de 1 técnica artesanal clara del proceso.	No corresponde a artesanía local o carece de técnica demostrable.
Cumplimiento Sanitario (solo productos envasados)	Resolución sanitaria vigente + rotulación completa + etiquetado normado.	Documentación sanitaria completa, pero con detalles menores por corregir.	Resolución sanitaria en trámite o evidencia mínima del productor.	No cuenta con resolución o los productos no están rotulados.
Sustentabilidad y Manejo de Residuos	Propuesta con uso mayoritario de materiales sostenibles (madera certificada/recuperada, envases reciclables); evidencia recolección responsable de materias primas; incluye acciones de educación ambiental; y cuenta con plan claro de manejo de envases/residuos con respaldo documental.	Incluye varias prácticas sostenibles: algunos materiales responsables, envases reciclables y reducción de embalajes; presenta acciones básicas de sensibilización; y un plan parcial de manejo de envases con evidencia incompleta.	Presenta acciones mínimas: uso parcial de materiales sostenibles o reciclados, intención de educación ambiental sin actividades concretas y plan general de gestión de envases sin mecanismos definidos.	No incorpora prácticas sostenibles: uso de materiales no certificados, envases no reciclables, sin medidas de educación ambiental ni plan de gestión; sin trazabilidad en recolección de frutos/silvestres (si aplica) y sin documentación de respaldo.
Diseño del quiosco según bases técnicas	Cumple 100%: Presenta plano, fotografías que evidencia la materialidad de madera, medidas, techo negro, letrero, documentación gráfica completa.	Cumple $\geq 70\%$ de los requisitos, con observaciones menores.	Cumple parcialmente (50%); documentación incompleta.	No cumple requisitos técnicos mínimos.
Innovación y valor agregado	Propuesta altamente innovadora: nuevos formatos, packaging	Presenta elementos innovadores moderados.	Innovación mínima o incipiente.	No presenta innovación ni elementos diferenciadores.

	diferenciado, fuerte identidad local.			
Impacto social y económico en el entorno	Genera encadenamientos productivos claros (proveedores locales, empleabilidad, asociaciones); dinamiza la economía local.	Presenta alguna articulación con actores locales o impacto moderado.	Impacto débil, indirecto o poco documentado.	No genera impacto local ni encadenamientos productivos.
Enfoque de Género	La propuesta es liderada por una mujer o grupo de mujeres, y además incorpora acciones concretas que promueven autonomía económica femenina (ej.: asociación con otras mujeres productoras, prácticas inclusivas, apoyo a redes de emprendedoras, visibilización de oficios).	La iniciativa es liderada por una mujer o considera participación activa de mujeres en la cadena productiva o en la provisión de insumos. Demuestra aporte moderado a la igualdad de género.	La iniciativa no es liderada por mujeres, pero incluye algún elemento indirecto que favorece la participación femenina (compra a mujeres productoras, inclusión en alguna etapa del proceso).	No evidencia aporte al enfoque de género ni incluye participación femenina; o bien, reproduce prácticas que profundizan brechas de género.
Proveedor local	Proveedor residente en la comuna de Futrono	No aplica	No Aplica	Proveedor residente en otra comuna

17. Ubicación de los Quioscos

Una vez adjudicados y notificados sobre el resultado de su postulación, la Dirección de Turismo y Desarrollo Estratégico, realizará sorteo de la ubicación de cada uno de los “quioscos” seleccionados. Lo anterior, se realizará en los espacios definidos lo cual será comunicado con un plazo máximo de una semana posterior a la fecha de adjudicación.

18. Adjudicación

Serán seleccionados los postulantes que obtengan mayor puntaje según criterios de evaluación definidos en numeral 16. Serán seleccionados 2 propuestas, los cuales **serán notificados por medio de correo electrónico**. La persona adjudicada deberá manifestar su aceptación por escrito, dentro del plazo establecido en la notificación. En caso que no sea posible contactar a una de las propuestas seleccionadas y esta no manifiesta su aceptación a la concesión en un plazo de 5 días hábiles, se entenderá que rechaza su cupo, pudiendo otorgar el espacio al postulante con el siguiente puntaje mayor en lista de espera.

ANEXO 1 A

Ficha de postulación para instalación de “Quiosco” en sector Costanera playa Huequecura (uso para persona natural)

ANTECEDENTES PERSONALES DEL POSTULANTE

Nombre completo _____

RUT _____

Dirección _____

Comuna _____

Celular _____ E-mail _____

Nombre de fantasía Quiosco _____

A continuación, especifique los productos que comercializará en Costanera, Playa Huequecura, su formato y presentación. Refiérase al proceso productivo, adquisición de insumos, gestión de residuos, sustentabilidad u otros aspectos relevantes (Recuerde adjuntar plano del Quiosco y al menos 5 fotografías de productos y 4 fotografías del Quiosco)

Describa su propuesta de presentación de productos (etiquetas, packaging, diseños, etc)

Describa su plan de gestión de residuos

Describa su plan de seguridad para resguardo de su Quiosco y mercadería.

Firma postulante

ANEXO 1 B

FICHA DE POSTULACIÓN PARA INTALACIÓN DE QUIOSCO EN SECTOR COSTANERA PLAYA

HUEQUECURA

(uso para persona jurídica)

ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

Razón Social _____

RUT _____

Dirección _____

Representante legal _____

RUN _____

Dirección _____

Celular _____ E-mail _____

A continuación, especifique los productos que comercializará en Costanera, Playa Huequecura, su formato y presentación. Refiérase al proceso productivo, adquisición de insumos, gestión de residuos, sustentabilidad u otros aspectos relevantes (Recuerde adjuntar plano del Quiosco y al menos 5 fotografías de productos y 4 fotografías del Quiosco)

Describa su propuesta de presentación de productos (etiquetas, packaging, diseños, etc)

Describa su plan de gestión de residuos

Describa su plan de seguridad para resguardo de su Quiosco y mercadería.

Firma postulante



Anexo 2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En Futrono a ____ de _____ de 2026

Yo, _____ Rut _____,
declaro que estoy en conocimiento de la ordenanza de **“COMERCIO AMBULANTE Y ESTACIONARIO**
“, y que el incumplimiento de ésta será causal de inmediata anulación del permiso otorgado por la
Municipalidad de Futrono.

Asimismo, declaro estar en conocimiento que la falsedad de una declaración jurada me haría
incurrir en las penas establecidas por la ley.

Firma Postulante